# CONVOCATORIA PARA ASISTIR A UN COMEDOR DE CARÁCTER SOCIAL DESTINADO A ESCOLARES DE ESTA LOCALIDAD

**La Defensora del Pueblo, Soledad Becerril, ha dirigido una recomendación a las Consejerías de Presidencia de todas las Comunidades Autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla, para que los comedores escolares atiendan este verano a los menores en situación de mayor vulnerabilidad.**

**El objetivo es asegurar que aquellos en situación de riesgo de exclusión, que durante el periodo escolar asisten a esos comedores, no se vean privados de una alimentación adecuada cuando termine el curso.**

**La Institución considera que garantizar esa adecuada alimentación infantil debe ser una prioridad para todos los poderes públicos y en ese esfuerzo deben comprometerse el conjunto de las administraciones públicas.**

**Cumpliendo esta recomendación, este Ayuntamiento consciente de la difícil situación que padecen algunas familias de esta localidad, se suma a esta iniciativa y dicta las siguientes bases reguladora dirigidas a aquellas familias con dificultades económicas que tengan menores a su cargo en edad escolar**

## BASES REGULADORAS

**PRIMERA.- Objeto**

**El establecimiento de las bases para participar en el comedor dirigido a escolares de esta localidad, julio y agosto de 2.014.**

**SEGUNDA.-Financiación**

**Los fondos destinados a la financiación de este programa serán con cargo al Capítulo IV, fondos con un fin social. El número máximo de escolares comensales será de TREINTA ESCOLARES (30)**

**TERCERA.- Plazo.**

**El plazo de presentación de solicitudes finalizará el próximo día 26 de junio a las 14 horas. Si durante el transcurso del programa, por circunstancias sobrevenidas y siempre que haya plazas vacantes, podrán presentarse nuevas solicitudes hasta cubrir el total del cupo establecido.**

**CUARTA.- Información sobre las becas.**

**Cualquier información relacionada con esta convocatoria será facilitada en:**

**-El Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Casar.**

**-Página Web del Ayuntamiento de El Casar, www.ayuntamientoelcasar.es .**

**-Centro Social del Ayuntamiento de El Casar (trabajadoras sociales).**

**QUINTA.-Destinatarios.**

**1).-Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas el alumnado residente y empadronado en esta localidad , nacidos entre el 1 de enero de 2.002 y el 31 de diciembre de 2.008.**

**2).-Para poder resultar beneficiario de estas ayudas, todos los miembros de la unidad familiar o unidad convivencial deberán estar empadronados en el municipio de El Casar en el momento de formalizar la solicitud.**

**A estos efectos se entiende por unidad convivencial la formada por una sola persona, o en su caso por dos o más que conviviendo en un mismo hogar y estén unidos por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o por parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo.**

**Asimismo tendrán la consideración de unidad familiar, las personas con cargas familiares que hubieren formado una unidad familiar independientemente de la unidad familiar de origen, y se incorporan a ésta por una situación de necesidad.**

**En caso de separación o divorcio de los padres no se considerará miembro computable el padre o la madre que no viva en el mismo domicilio del alumno.**

**Las personas viudas, divorciadas o separadas, en caso de haberse casado de nuevo, o**

convivan en ánaloga relación sentimental con otra persona, el nuevo conyuge o conviviente se considerará miembro de la unidad familiar, siempre que conviva con el alumno.

No tendrá la consideración de unidad familiar , la convivencia por situaciones derivadas de procesos educativos y formativos o las que se fundamentan en razones de convivencia, entendiéndose por tal aquella que contra las presunciones legales se organiza con el fin de obtener la prestación del servicio.

3).-Para poder solicitar las ayudas de esta convocatoria, el nivel de renta anual de la unidad familiar del año 2013 no deberá superar en dos veces la cuantía del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) (14 pagas), 14.910,28 €. En el caso de superar el baremo de renta para acceder a la convocatoria y hubiera existido una disminución drástica de ingresos, para que la solicitud sea admitida a trámite se justificará el cambio de situación mediante la documentación acreditativa de la minoración a la que se adjuntará un informe social que valore y constate esta reducción.

SEXTA.- El programa consistirá en servir una comida gratuita, al mediodía, de lunes a viernes no festivos, durante los meses de Julio y Agosto de 2.014, en el comedor escolar a los menores cuyas familias cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

SÉPTIMA.- Criterios de valoración.

Las solicitudes de ayudas se valorarán y adjudicarán por el orden que resulte de la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de baremación siguientes:

1.- Cálculo de la renta anual de la unidad familiar.

El cálculo de la renta familiar a efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio de 2013 de los miembros de la unidad familiar que perciban rentas computables a efectos del Impuesto de Renta de las Personas Físicas, si en el momento de la baremación de solicitudes la AEAT no dispone de los datos correspondientes a la renta del año 2013 podrá utilizarse la información correspondiente al ejercicio 2012.

En caso de separación y/o divorcio, se computarán las pensiones de alimentos y compensatorias a no ser que se demuestre documentalmente que no están siendo percibidas.

La no presentación ante la administración tributaria de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por parte de los miembros de la unidad familiar que, según la legislación vigente, estén obligados, será motivo de exclusión y denegación de la ayuda.

Excepcionalmente las familias que hayan sufrido una grave reducción de sus ingresos a partir del 1 de enero de 2014 (Desempleo, viudedad, etc). Deberán manifestarlo en su solicitud y podrán aportar la documentación que acredite la causa de esa reducción. Para que sean valorados los ingresos correspondientes a la nueva situación, deberán estar correctamente justificados con certificados de los organismos públicos o empresas.

Se contabilizarán todos los ingresos procedentes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios y pensiones de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

2.- Puntuación de los criterios de valoración de las solicitudes:

La renta anual de la unidad familiar se valorará de acuerdo con la tabla siguiente de nivel de renta decreciente.

| TRAMO RENTA | PUNTUACIÓN |
|---|---|
| De 14.910,28€ a 11.182,71€ | 7 puntos. |
| De 11.182,71€ a 7.455,14€ | 8 puntos. |
| De 7.455,14€ a 0€ | 9 puntos. |

3.- Circunstancias socio-familiares, puntuación:

a) Familias númerosas: 3 puntos.

b) Familias monoparentales: 3 puntos.

c) Familias en las que alguno de sus miembros presente discapacidad valorada por encima del 33%: 2 puntos.

d) Niños en acogimiento: 2 puntos.

e) Dificultad en la atención del menor /es a causa de enfermedad física o psiquica de los progenitores: 2 puntos.

f) Desempleo de ambos progenitores: 4 puntos.

g) Desempleo de un progenitor: 2 puntos.

Para valorar la circunstancia de desempleo será necesario, acreditar mínimo un mes de antigüedad en esta situación a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

.

La participación en el programa se ordenaran según la puntuación obtenida, en el supuesto de empate en puntuación, se atenderá al criterio de ingresos económicos, teniendo prioridad aquellas unidades familiares con menores ingresos económicos.

OCTAVA.- Incompatibilidad para participar en este programa

Participar en este programa es incompatible con la concesión de otras ayudas para el mismo concepto por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada.

NOVENA.- Modelo de solicitud y lugar de presentación.

El modelo de solicitud se anexiona a las presentes bases y se puede obtener en el Centro Social del Ayuntamiento de El Casar, sito en la Pza. De la Constitución nº2, o bien a través de la web del Ayuntamiento, www.ayuntamientoelcasar.es .

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos/as para los que solicita participar en el programa de comedor. Si bien la concesión de las mismas, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiaros/as.

Las solicitudes se presentaran en el centro social, dentro del plazo indicado en la base cuarta de la presente convocatoria.

DÉCIMA.- Requisitos de las solicitudes y documentación.

La unidad familiar o convivencial debe estar empadronada en el municipio de El Casar.

La solicitud conforme al modelo normalizado deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF del solicitante y en su caso del representante legal, NIE o pasaporte.
- Fotocopia del libro de familia.
- Justificante de los ingresos económicos de la unidad familiar:
  - En el caso de desempleados documento oficial que acredite su situación y en su caso justificante de prestación.
  - Declaracion de IRPF, ejercicio 2013 o autorización de cesión de datos firmada en presencia del funcionario que da fe del acto.
  - En el caso de pensionistas, acreditación de la situación y cuantía de la misma.
- Titulo de familia numerosa
- Calificación de minusvalía
- Sentencia de separación , divorcio o acuerdo de medidas.
- En los casos que no se pueda aportar documentación especifica de ingresos, declaración responsable sobre ellos.
- Cualquier otra documentación que se considere pertinente.
- La comprobación del empadronamiento se realizará de oficio.

En el momento de presentar la solicitud se exhibirán los documentos originales correspondientes a las fotocopias presentadas. Estos originales se devolverán a los interesados.

Si estos datos ya constaran en Servicios Sociales municipales, no será necesario aportarlos, presentando una declaración en la que se recoja que las circunstancias no han cambiado. Salvo que desde la propia Concejalía se considere oportuno reclamarlos con el fin de actualizar o complementar algún documento.

UNDÉCIMA.- Finalización del procedimiento.-

**Una vez valoradas las solicitudes y a la vista de los Informes emitidos por los Servicios Sociales estos, realizarán propuesta de concesión de participar en el programa de comedor, Julio-Agosto 2.014, para su Resolución por Alcaldía.**

**La Resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de El Casar en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.**

**En El Casar a 16 de junio de 2.014**

**EL ALCALDE**

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (Guadalajara)

**PABLO SANZ PÉREZ**

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (Guadalajara)